



ACUERDO PCSJA26-12607

30 de octubre de 2026

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias relacionadas con los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de octubre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura implementó unas medidas transitorias consistentes en: (i) la transformación transitoria de unos juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Floridablanca, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tunja y Valledupar y; (ii) unos traslados transitorios de cargos de escribiente de los juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Ibagué, Riohacha, Santa Marta y Soledad .

Que mediante el Acuerdo PCSJA26-12404 de 2026, se prorrogaron hasta el 31 de octubre de 2026 las medidas de: (i) transformación transitoria de unos juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Floridablanca, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tunja y Valledupar; (ii) traslados transitorios de cargos de escribiente de los juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Ibagué, Riohacha, Santa Marta y Soledad, y se adoptaron otras disposiciones, conforme a lo establecido en los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Prórrogas	Municipio
PCSJA18-11062 de 24 de julio de 2018 (Arts. 2 y 3 aclarados por el acuerdo PCSJA18-11069 de 2018)	PCSJA19-11240 de 2019, PCSJA19-11420 de 2019, PCSJA20-11643 de 2020, PCSJA21-11872 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 de 2024, PCSJA25-12307 de 2025, PCSJA25-12360 de 2025, PCSJA26-12389 de 2026 y	Ibagué y Tunja

	PCSJA26-12404 de 2026	
PCSJA18-11093 de 19 de septiembre de 2018	PCSJA19-11241 de 2019, PCSJA19-11421 de 2019, PCSJA20-11644 de 2020, PCSJA21-11872 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 de 2024, PCSJA25-12307 de 2025, PCSJA25-12360 de 2025, PCSJA26-12389 de 2026 y PCSJA26-12404 de 2026.	Santa Marta, Riohacha, Valledupar y Soledad
PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018	PCSJA19-11433 de 2019, PCSJA20-11660 de 2020, PCSJA21-11874 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA23-12124 de 2023, PCSJA24-12229 de 2024, PCSJA25-12307 de 2025, PCSJA25-12360 de 2025, PCSJA25-12371 de 2025, PCSJA26-12389 de 2026 y PCSJA26-12404 de 2026.	Bogotá
PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019 (art. 2 aclarado por el acuerdo PCSJA19-11261 de 2019)	PCSJA19-11430 de 2019, PCSJA20-11663 de 2020, PCSJA21-11807 de 2021, PCSJA21-11874 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 de 2024, PCSJA25-12307 de 2025, PCSJA25-12360 de 2025, PCSJA26-12389 de 2026 y PCSJA26-12404 de 2026.	Barranquilla, Soacha y Floridablanca
PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019	PCSJA19-11431 de 2019, PCSJA20-11662 de 2020, PCSJA21-11874 de 2021, PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 de 2024, PCSJA25-12307 de 2025, PCSJA25-12360 de 2025, PCSJA26-12389 de 2026 y	Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo

	PCSJA26-12404 de 2026.	
PCSJA21-11875 del 3 de noviembre de 2021	PCSJA22-12017 de 2022, PCSJA23-12113 de 2023, PCSJA24-12229 de 2024, PCSJA25-12307 de 2025, PCSJA25-12360 de 2025, PCSJA26-12389 de 2026 y PCSJA26-12404 de 2026.	Ibagué, Santa Marta y Neiva
PCSJA18-11159 de 2018 culminado parcialmente con el PCSJA22-12028 de 2022 (transformaciones) y PCSJA24-12229 del 19 de noviembre de 2024	PCSJA24-12229 de 2024, PCSJA25-12307 de 2025, PCSJA25-12360 de 2025, PCSJA26-12389 de 2026 y PCSJA26-12404 de 2026.	Pasto

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prórroga de las medidas transitorias de transformación de unos juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple. Prorrogar hasta el 31 de enero de 2027 las medidas transitorias de transformación de unos juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple prorrogadas y adoptadas en el Acuerdo PCSJA26-12404 de 2026, en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Floridablanca, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tunja y Valledupar.

Artículo 2. Prórroga de las medidas transitorias de traslado de unos cargos de escribiente entre juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple. Prorrogar hasta el 31 de enero de 2027 las medidas transitorias de traslado de unos cargos de escribiente entre juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en las ciudades de Barranquilla, Ibagué, Montería, Neiva Popayán.

Artículo 3. Prórroga de las medidas transitorias de unos cargos de escribiente de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple a juzgados civiles municipales. Prorrogar hasta el 31 de enero de 2027 las medidas transitorias de traslado de unos cargos de escribiente de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple a juzgados civiles municipales en Neiva.

Artículo 4. Prórroga de las medidas transitorias de traslado de un cargo de escribiente de juzgado civil municipal a juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple. Prorrogar hasta el 31 de enero de 2027 la medida transitoria de traslado de un

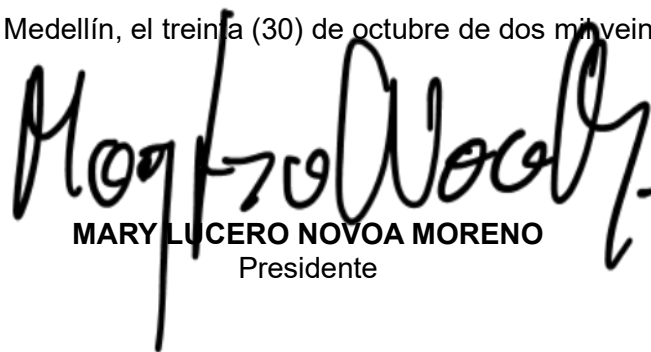
cargo de escribiente de juzgado civil municipal a juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en Pasto.

Artículo 5. Apoyo de los consejos y direcciones seccionales. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026).



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD